



RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE

(12 de marzo de 2024)

“Por la cual se concede una Comisión de Estudios No Remunerada a un docente del Instituto de Bachillerato Técnico de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 09 de 2015 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, del orden Nacional, su autonomía se circunscribe a las limitaciones que señalen sus estatutos o las normas que lo crearon o modificaron la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante acuerdo 001 de abril de 2009 “*por el cual se aclara la normatividad que rige a los docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central*”, enuncia “ *Los docentes de planta del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, vinculados antes del 19 de junio de 2002, se regirán por las disposiciones del decreto 2277 de 1979 y el 1278 de 2002 según sea el caso*”.

Que, el **ARTÍCULO 55**. Del Decreto 1278 de 2002. **Comisión de estudios**. Las entidades podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos.

Que, el Docente **JAIRO ENRIQUE MARTÍN BURITICÁ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.814.044, titular del cargo Docente de Tiempo Completo, en el área de Educación Religiosa, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante oficio con consecutivo No. 0054-RC-2024 de fecha de 2 de febrero de 2024, solicitó al Rector de la Institución el otorgamiento de la comisión para adelantar estudios de posgrado en la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, en el programa de DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES, para la sexta promoción del tercer semestre del 2024, de la siguiente manera:

1. SEGUNDA SESIÓN (Remota) del 18 al 22 de marzo de 2024.
2. TERCERA SESIÓN (Presencial) del 27 de mayo al 5 de junio de 2024.

Que, en el comité de Capacitación y Estímulos del 6 de febrero de 2024, aprobó la Comisión de Servicio del Profesor **JAIRO ENRIQUE MARTIN BURITICÁ** por el tiempo solicitado.

Que, el área de Gestión de Talento Humano de la Entidad ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación y reglamentación vigente para el otorgamiento de la comisión solicitada por el docente **JAIRO ENRIQUE MARTÍN BURITICÁ**.

Que, en mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- Conceder Comisión para adelantar estudios de Posgrados, no remunerada, al docente **JAIRO ENRIQUE MARTÍN BURITICÁ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.814.044, titular del cargo Docente de Tiempo Completo en el área de Educación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Religiosa, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para los periodos comprendidos entre:

1. SEGUNDA SESIÓN (Remota) del 18 al 22 de marzo de 2024.
2. TERCERA SESIÓN (Presencial) del 27 de mayo al 5 de junio de 2024.

ARTÍCULO 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución al Profesor **JAIRO ENRIQUE MARTÍN BURITICÁ.**

ARTÍCULO 3°. Comunicar al área de Talento Humano para lo de su competencia, quien deberá verificar el cumplimiento de las exigencias aquí dispuestas.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de marzo de 2024.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Hno. Camilo Andrés Vargas Castillo – Director IBTI
Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado de Talento Humano.

Proyección con evidencia electrónica:

Eliana Garzón – Técnico Administrativo de Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------